

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez informándole que dentro del término concedido a la parte actora, no sustentó los reparos a la decisión adoptada. Los términos corrieron así:

Diligencia en la que se concedió la apelación	14 de septiembre de 2022
Notificación en estrados	14 de septiembre de 2022
Término para sustentar recurso	Del 15 al 19 de septiembre de 2022

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022.

YONIER BANGUERA PINILLO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2388
Radicado:	760013110012-2022-00036-00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	MILTON DARIO PULIDO DAVILA
Demandado:	YAMILET DAVILA HOYOS
Tema y subtemas:	AUTO DECLARA DESIERTO RECURSO APELACIÓN

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido a la parte actora, mediante sentencia No. 239 del 14 de septiembre de 2022, no fue sustentado el recurso de apelación interpuesto, se DECLARA DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante frente a la decisión proferida en sentencia No. 239 del 14 de septiembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4°, numeral 3° del Art. 322 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae55ff22e737e0c31bd10b74b56ed67413c5ed842c4bb3f63ef230a27b5286a**

Documento generado en 21/09/2022 02:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>